



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

10 DE SEPTIEMBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 7308

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN EL POBLADO IQUINUAPA, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,392.72 M2 (OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL INSTITUTO DE DIFUSIÓN TÉCNICA (IDIFTEC) No. 3, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS (032) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN EL POBLADO IQUINUAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 8,392.72 M2 (OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL INSTITUTO DE DIFUSIÓN TÉCNICA (IDIFTEC) No.3, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es las bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el

gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes”.

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: “El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: “Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b).- Alumbrado Público

c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d).- Mercados y centrales de abasto

e).- Panteones

f).- Rastro

g).- Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;

h).- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público y propios.**

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Jalpa de Méndez**, tiene pleno dominio, un predio ubicado en el **Poblado Iquiuapa** del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, constante de una superficie de **8,392.72 M2 (Ocho Mil, Trescientos Noventa y Dos puntos Setenta y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste: 2.91 mts., 98.10 mts.** con José Hernández García, **3.35 mts.** Con José Madrigal García, **al Sureste: 10.89 mts, 30.10 mts.** Con José Madrigal García, **33.38 mts,** con Jardín de Niños Rosendo Taracena Padrón, **3.06 mts.** Con Calle del Instituto, **10.85 mts.** Con Concepción López Bautista, **al Suroeste: 123.50 mts.** Con Concepción López Bautista, **12.20 mts.** Con José Hernández García y **al Noroeste: 71.10 mts,** Con José Hernández, el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público del **Instituto de Difusión Técnica (IDIFTEC) No. 3**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del **Instituto de Difusión Técnica (IDIFTEC) No. 3**, de éste Municipio.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del del **Instituto de Difusión Técnica (IDIFTEC) No. 3**.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce del **Instituto de Difusión Técnica (IDIFTEC) No. 3**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- El **Instituto de Difusión Técnica (IDIFTEC) No. 3**, tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, un predio ubicado en el **Poblado Iquiuapa** del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, constante de una superficie **8,392.72 M2 (Ocho Mil, Trescientos Noventa y Dos punto Setenta y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste: 2.91 mts., 98.10 mts.** con José

Hernández García, 3.35 mts. Con José Madrigal García, **al Sureste**: 10.89 mts, 30.10 mts. Con José Madrigal García, 33.38 mts, con Jardín de Niños Rosendo Taracena Padrón, 3.06 mts. Con Calle del Instituto, 10.85 mts. Con Concepción López Bautista, **al Suroeste**: 123.50 mts. Con Concepción López Bautista, 12.20 mts. Con José Hernández García y **al Noroeste**: 71.10 mts, Con José Hernández; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; construyó el **Instituto de Difusión Técnica (IDIFTEC) No. 3**, en el **Poblado Iquiuapa** del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **"Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**; en razón de que está destinado para el servicio público del **Instituto de Difusión Técnica (IDIFTEC) No. 3**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano del **Poblado Iquiuapa**, del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; constante de una superficie **8,392.72 M2 (Ocho Mil, Trescientos Noventa y Dos punto Setenta y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste**: 2.91 mts., 98.10 mts. con José Hernández García, 3.35 mts. Con José

Madrigal García, **al Sureste**: 10.89 mts, 30.10 mts. Con José Madrigal García, 33.38 mts, con Jardín de Niños Rosendo Taracena Padrón, 3.06 mts. Con Calle del Instituto, 10.85 mts. Con Concepción López Bautista, **al Suroeste**: 123.50 mts. Con Concepción López Bautista, 12.20 mts. Con José Hernández García y **al Noroeste**: 71.10 mts, Con José Hernández.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD:

No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 103331, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco de fecha 28 de febrero de 2018.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en el **Poblado Iquiuapa**, del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

IV.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2018/CITAB/179, expedida en fecha 26 de febrero de 2018, por el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, entonces Director del Centro INAH Tabasco.

V.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 07 de abril de 2022, el predio a regularizar ubicado en el **Poblado Iquiuapa**, del municipio de **Jalpa de Méndez**; a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**", cuenta con un valor catastral de \$ 5,445.27, expedido por el Ing. José Iber de Dios Castellanos, Coordinador de Catastro Municipal.

VI.- Se exhibe oficio UMPC/76/2020 constancia de no riesgo, de fecha 01 de Octubre de 2020, expedida por el Ing. José del Carmen Rodríguez Sastre, Coordinador de Protección Civil, en donde informa que en el **Instituto de Difusión Técnica (IDIFTEC) No. 3**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación.

VII.- Constancia de Uso de Suelo, el uso de Suelo será utilizado para **Instituto de Difusión Técnica (IDIFTEC) No. 3**, por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con número de folio VU/251 fecha 17 de Septiembre de 2020, suscrito por el Ing. Sergio Alberto Hernández Portilla, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VIII.- El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de procedencia no. 14, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/139/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley

Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos C, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD USOS DE SUELO PARA LA REGULARIZACIÓN DE SEIS (6) INMUEBLES**, con superficie de: 14,744.17 m², ocupados por los elementos Jardín de Niños "Rosendo Taracena Padrón", Lic. "Benito Juárez García", Escuela Primaria Rural Estatal "Damián Carmona", Escuela Telesecundaria, "José María Morelos y Pavón", Instituto de Difusión Técnica No. 3 y Cancha de Usos Múltiples del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los 6 inmuebles con destino de Equipamiento Urbano, a favor del H. Ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez; mismos que ocupa la (Secretaría de Educación del Estado de Tabasco); en virtud de ser congruente con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y de la Constancia de Usos de Suelo emitida, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para la Factibilidad de Uso de Suelo, con destino de Equipamiento Urbano, en terrenos del fondo legal municipal.

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Jalpa de Méndez, Tabasco**, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en el **Poblado Iquiuapa**, del municipio de **Jalpa de Méndez, Tabasco**, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Jalpa de Méndez, Tabasco**; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto

en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones es jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **SE DECLARA** como bien del dominio público destinado al servicio público para el Instituto de Difusión Técnica (IDIFTEC) No. 3; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO en beneficio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en el Poblado Iquinuapa, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **8,392.72 M2 (Ocho Mil, Trescientos Noventa y Dos punto Setenta y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 2.91 mts., 98.10 mts. con José Hernández García, 3.35 mts. Con José Madrigal García, **al Sureste:** 10.89 mts, 30.10 mts. Con José Madrigal García, 33.38 mts, con Jardín de Niños Rosendo Taracena Padrón, 3.06 mts. Con Calle del Instituto, 10.85 mts. Con Concepción López Bautista, **al Suroeste:** 123.50 mts. Con Concepción López Bautista, 12.20 mts. Con José Hernández García y **al Noroeste:** 71.10 mts, Con José Hernández.


SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivos título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO. - Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO en beneficio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.


C. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y
SEGUNDO REGIDOR.


C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
TERCERA REGIDORA.


C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.


C. JUANA MARÍA GARCÍA
HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO



No.- 7309

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN **36 LOTES HABITACIONALES**, CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE TERRENOS UBICADO EN EL **POBLADO SOYATACO** DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **JALPA DE MÉNDEZ**, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DERIVADO DEL **ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS (032) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer. . . b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 19/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la

afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al H. Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio, habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal", debe entenderse por "afectar" no lo que gramaticalmente puede significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron a esa redacción; por ello puede afirmarse que "afectar", en esa norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

4.- Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional, consagrado en el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual reza: "*Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa*", y dado que el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y calidad de vida de sus habitantes, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión; después de realizar la inspección física del predio y analizar ampliamente la solicitud de enajenación planteada por los posesionarios, se llevó a cabo una revisión minuciosa del expediente técnico y cartográfico que sustenta la emisión de la presente resolución.

5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, publicado en el Suplemento D, Edición 8270 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco en fecha 08 de abril de 2021, el **Poblado Soyataco** es uno de los Siete Poblados que junto a otras localidades integran el Municipio de **Jalpa de Méndez**.

6.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracciones II y IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el numeral 10º del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando la factibilidad de desarrollo

7.- Que estando el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorable la enajenación a título gratuito de **36** lotes en una superficie total **15,078.83 m² (Quince Mil, Setenta y Ocho punto Ochenta y Tres Metros Cuadrados)**, para el desarrollo del asentamiento humano "**Poblado Soyataco**" de éste municipio y que se encuentra en posesión de cada uno de los beneficiados.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de enajenación a título gratuito correspondiente a una superficie ubicada en el municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, el cual consta de una superficie total de **15,078.83 m2 (Quince Mil, Setenta y Ocho punto Ochenta y Tres Metros Cuadrados)**, con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran el asentamiento humano "**Poblado Soyataco**" del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- Conforme a los artículos 115, 116, 117 y demás aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, considera Fondo Legal, aquella porción de suelo asignada legalmente a la Ciudad como Cabecera Municipal, a la Villa, Pueblos y Rancherías que integran el territorio municipal, y será determinado por el Congreso del Estado, conforme a las Leyes de la Materia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, otorgándole tácitamente al Municipio, la acreditación de los derechos de posesión dentro del que se encuentran correlativamente los **36 predios**, en una superficie de **15,078.83 m2 (Quince Mil, Setenta y Ocho punto Ochenta y Tres Metros Cuadrados)**.

II.- El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico No. 12, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/101/2021 de fecha 11 de marzo de 2021, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VI y VIII de la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado; 40 fracciones I y II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículo 149 incisos C, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los Artículos 16 fracción I; 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS CON DESTINO PARA VIVIENDA**, ubicados dentro del Fondo Legal del Municipio de Jalpa

de Méndez, Tabasco; del denominado Asentamiento Humano **Poblado Soyataco**, con una superficie factible a regularizar de **15,078.83 m2 (Quince Mil, Setenta y Ocho punto Ochenta y Tres Metros Cuadrados)**, conforme al Plano de Lotificación (L-I) elaborado por la CERTT en Coordinación con el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; en virtud de lo siguiente:

1.- Se trata de un asentamiento urbano/rural disperso de acuerdo con el plano de lotificación y a la vista de inspección realizada por personal de esta Subsecretaría y con Uso de Suelo de Pastizal Cultivado, determinado por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco Vigente.

2.- Ha solventado los permisos y disposiciones legales en materia de normatividad, respecto del ordenamiento territorial, siendo congruente con el marco legal vigente en la materia, por lo que es susceptible de continuar con el proceso de su regularización al ser compatible el uso de suelo que actualmente se le están dando al predio.

3.- La regularización de la tenencia de la tierra representa un beneficio social, resultado de las políticas públicas que impulsa el Gobierno del Estado de Tabasco y se resuelve la situación jurídica de ocupación por parte de los poseedores, al obtener un documento que le garantiza certeza jurídica.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 753,941.50 pesos según consta en el oficio número CCM/042/2022 de fecha 09 de junio de 2022, autorizado por el Ing. José Iber de Dios Castellanos, Coordinador de Catastro Municipal.

IV.- El uso de Suelo será destinado para Uso Habitacional, mismo que es compatible con su entorno y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo, con número de folio 152 de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Sergio Alberto Hernández Portilla, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jalpa de Méndez, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada en fecha 12 de febrero de 2018, mediante escrito enviado al Coordinador General de la CERTT, por el Gestor Social; en donde solicitan la regularización señalada en el punto anterior, en virtud de que éste se encuentra en posesión de aproximadamente 36 familias, sin documentación que les acredite la legítima propiedad.

VI.- La enajenación de los lotes ubicados en el Municipio **Jalpa de Méndez**, Tabasco, descrito en la fracción I del presente punto, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos para adquirir por la vía de enajenación onerosa, en la superficie en donde han fincado sus viviendas. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el Lic. Juan Enrique Ayala Muñoz, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, hace constar que los adquirentes no son familiares por

afinidad, ni consanguinidad de los integrantes de éste Ayuntamiento, mediante oficio JDM/SHA/199/2022 de fecha 22 de junio de 2022.

VII.- Los 36 predios que conforman una superficie total constante de 15,078.83 m² (Quince Mil, Setenta y Ocho punto Ochenta y Tres Metros Cuadrados), serán enajenados a título gratuito a efectos de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en favor de 36 ciudadanos del Poblado "Soyataco", Municipio de Jalpa de Méndez; haciendo saber que todos y cada uno de los solicitantes, corresponden a personas físicas de bajos recursos económicos y cuya documentación certificada obran en los archivos de éste Ayuntamiento Constitucional; personas, destino y usos que a continuación se enlista, con la superficie, medidas y colindancias:

**RELACION DE LOTES A ENAJENAR UBICADOS EN EL
POBLADO SOYATACO, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
TABASCO.**

No de Predio	Superficie M ²	Descripción
1	569.77	Al Este 16.11 Mts. Con Socorro Martínez, Al Sureste 38.22 Mts. Con Jorge González Jiménez y Al Noroeste 14.15 Mts. Con Calle Sin Nombre, 26.28 Mts., 7.22 Mts., 4.54 Mts. Con Acceso.
2	633.59	Al Sureste 20.00 Mts. Con Socorro Martínez, Al Sur 38.02 Mts. Con Amparo González Jiménez y Al Noroeste 14.18 Mts. Con Calle Sin Nombre, 38.22 Mts. Con Flor de Liz González Jiménez.
3	492.76	Al Norte 38.02 Mts. Con Jorge González Jiménez, Al Sur 38.33 Mts. Con Ana Iris González Jiménez, Al Este 13.12 Mts. Con Socorro Martínez y Al Oeste 13.00 Mts. Con Calle Sin Nombre.
4	419.44	Al Norte 38.33 Mts. Con Amparo González Jiménez, Al Sur 38.98 Mts. Con Juan González Jiménez, Al Este 10.97 Mts. Con Socorro Martínez y Al Oeste 11.01 Mts. Con Calle Sin Nombre.
5	433.41	Al Norte 38.98 Mts. Con Ana Iris González Jiménez, Al Sur 40.00 Mts. Con Abraham González Curiel, Al Este 11.08 Mts. Con Socorro Martínez y Al Oeste 11.17 Mts. Con Calle Sin Nombre.
6	686.82	Al Norte 40.00 Mts. Con Juan González Jiménez, Al Este 15.75 Mts. Con Socorro Martínez,

		Al Sureste 34.12 Mts. Con Bartola Castro Jiménez, 6.28 Mts. Con Acceso y
		Al Oeste 18.94 Mts. Con Calle Sin Nombre.
7	198.96	Al Noreste 19.83 Mts. Con Acceso, Al Este 8.00 Mts. Con Mariela Jiménez Valenzuela, Al Sureste 19.80 Mts. Con María Asunción Izquierdo López y Al Oeste 12.20 Mts. Con Carlos Arias Montejo.
9	204.13	Al Noreste 15.27 Mts. Con Bartola Castro Jiménez, Al Sureste 13.80 Mts. Con Socorro Martínez, Al Suroeste 14.19 Mts. Con Juan Carlos Jiménez Hernández y Al Noroeste 8.12 Mts. Con Acceso, 5.82 Mts. Con Bartola Castro Jiménez.
10	166.06	Al Norte 9.35 Mts. Con Bartola Castro Jiménez, Al Sur 9.05 Mts. Con Asunciona Jiménez Castro, Al Este 18.00 Mts. Con Acceso y Al Oeste 18.14 Mts. Con Alfredo López Hernández.
11	313.22	Al Noreste 6.23 Mts., 2.13 Mts. Con Acceso, 10.05 Mts. Con Ausberto Jiménez Castro, Al Sureste 15.21 Mts. Con Ausberto Jiménez Castro, 3.42 Mts. Con Juan Carlos Jiménez Hernández, 8.14 Mts. Con María de la Luz Jiménez Castro, Al Suroeste 1.25 Mts. Con María de la Luz Jiménez Castro, 15.34 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 29.77 Mts. Con Acceso.
12	136.49	Al Noreste 7.12 Mts., 3.00 Mts. Con Acceso, Al Sureste 6.30 Mts. Con Acceso, 9.07 Mts. Con Juan Carlos Jiménez Hernández, Al Suroeste 10.05 Mts. Con Bartola Castro Jiménez y Al Noroeste 15.21 Mts. Con Bartola Castro Jiménez,
13	209.16	Al Noreste 14.19 Mts. Con Araceli Jiménez Castro, Al Sureste 14.76 Mts. Con Socorro Martínez, Al Suroeste 13.63 Mts. Con María de la Luz Jiménez Castro y Al Noroeste 3.42 Mts. Con Bartola Castro Jiménez, 9.07 Mts. Con Ausberto Jiménez Castro, 3.00 Mts. Con Acceso.
14	272.35	Al Noreste 9.05 Mts. Con Remedio Jiménez Castro, Al Sureste 34.41 Mts. Con Acceso, Al Suroeste 6.16 Mts. Con Socorro Martínez, 2.75 Mts. Con Natividad Frías y Al Noroeste 12.34 Mts. Con Natividad Frías, 22.22 Mts. Con Alfredo López Hernández.
15	298.20	Al Noreste 1.25 Mts. Con Bartola Castro Jiménez, 13.63 Mts. Con Juan Carlos Jiménez Hernández,

		Al Sureste 20.23 Mts. Con Socorro Martínez,
		Al Suroeste 14.46 Mts. Con Reyna Jiménez Castro y
		Al Noroeste 11.96 Mts. Con Acceso, 8.14 Mts. Con Bartola Castro Jiménez.
17	163.20	Al Noreste 14.46 Mts. Con María de la Luz Jiménez Castro,
		Al Sureste 11.45 Mts. Con Socorro Martínez,
		Al Suroeste 13.01 Mts. Con Socorro Martínez y
		Al Noroeste 12.48 Mts. Con Acceso.
18	227.79	Al Norte 10.00 Mts. Con Calle 19 de Marzo,
		Al Sur 10.00 Mts. Con Acceso,
		Al Este 22.89 Mts. Con Alfredo López Hernández y
		Al Oeste 23.27 Mts. Con José del Carmen Castro Ocaña.
20	228.61	Al Norte 10.00 Mts. Con Acceso,
		Al Sur 10.00 Mts. Con Ricardo Vázquez Torres,
		Al Este 23.03 Mts. Con Nicolasa Castro Ocaña y
		Al Oeste 11.91 Mts. Con María Esther López Hernández, 11.27 Mts. Con Ángel de Jesús Barbudo de la Cruz.
21	460.79	Al Norte 20.38 Mts. Con Acceso,
		Al Sur 20.16 Mts. Con Ricardo Vázquez Torres,
		Al Este 22.92 Mts. Con Alfredo López Hernández y
		Al Oeste 23.03 Mts. Con Juan Pablo Castro Santos.
25	452.93	Al Noreste 9.39 Mts. Con Calle 27 de Febrero,
		Al Sureste 49.66 Mts. Con Eladio Hernández Ocaña,
		Al Suroeste 9.04 Mts. Con Martha Jiménez Ovando y
		Al Noroeste 48.99 Mts. Con Aníbal Jiménez Esteban.
26	506.19	Al Noreste 10.02 Mts. Con Calle 27 de Febrero,
		Al Sureste 13.40 Mts. Con Hilda Jiménez Ovando, 20.58 Mts. Con Nemías Jiménez Ovando, 8.80 Mts. Con Jorge Jiménez Ovando, 8.00 Mts. Con Ricardo Jiménez Ovando,
		Al Suroeste 10.05 Mts. Con Martha Jiménez Ovando y
		Al Noroeste 49.66 Mts. Con Yoana Jiménez Jiménez.
27	93.48	Al Noreste 7.00 Mts. Con Calle 27 de Febrero,
		Al Sureste 13.40 Mts. Con Manuela Jiménez Ovando,
		Al Suroeste 7.00 Mts. Con Nemías Jiménez Ovando y
		Al Noroeste 13.40 Mts. Con Eladio Hernández Ocaña.
28	82.61	Al Noreste 6.15 Mts. Con Calle 27 de Febrero,
		Al Sureste 13.48 Mts. Con Calle Cerrada 27 de Febrero,
		Al Suroeste 6.15 Mts. Con Nemías Jiménez Ovando y
		Al Noroeste 13.40 Mts. Con Manuela Jiménez Ovando.
30	130.91	Al Noreste 16.40 Mts. Con Ricardo Jiménez Ovando,
		Al Sureste 8.10 Mts. Con Calle Cerrada 27 de Febrero,

		Al Suroeste 16.00 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 8.10 Mts. Con Martha Jiménez Ovando.
35	1,671.45	Al Noreste 10.00 Mts. Con Lucas Jiménez Domínguez, 21.60 Mts. Con Guadalupe Jiménez Domínguez, 8.06 Mts. Con Juana Jiménez López, 5.60 Mts. Con Gloria Isidro de la Cruz, 10.40 Mts. Con Jorge Jiménez López, 29.81 Mts. Con Raúl Jiménez López, Al Sureste 20.04 Mts. Con Calle Cerrada 27 de Febrero, Al Suroeste 80.16 Mts. Con Russbel Domínguez y Al Noroeste 21.09 Mts. Con Alfredo Hernández.
36	187.49	Al Noreste 4.15 Mts. Con Calle 27 de Febrero, 2.09 Mts. Con Acceso, Al Sureste 28.86 Mts. Con Acceso, 10.38 Mts. Con Deivy Jesús Jiménez Jiménez, Al Suroeste 7.31 Mts. Con Alfredo López Hernández y Al Noroeste 38.08 Mts. Con Félix Jiménez Zapata.
40	153.43	Al Noreste 0.91 Mts. Con Acceso, 2.87 Mts. Con Luis Jiménez Ovando, 7.32 Mts. Con Aracelia Jiménez García, 2.52 Mts. Con Emérita García de la Cruz, Al Sureste 15.71 Mts. Con Juan Jesús Jiménez Domínguez, Al Suroeste 5.52 Mts. Con Guadalupe Jiménez Jiménez y Al Noroeste 10.38 Mts. Con Yarelis del Carmen Jiménez Jiménez, 3.00 Mts. Con Acceso, 3.70 Mts. Con Luis Jiménez Ovando.
41	86.17	Al Noreste 1.85 Mts. Con Calle 27 de Febrero, Al Sureste 8.03 Mts., 13.81 Mts. Con Acceso, Al Suroeste 4.54 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 20.57 Mts. Con Juan Jesús Jiménez Domínguez.
42	48.85	Al Noreste 6.29 Mts. Con Calle 27 de Febrero, Al Sureste 15.87 Mts. Con Víctor Manuel Jiménez Domínguez, Al Suroeste 0.35 Mts. Con Benjamín Santos Hernández y Al Noroeste 14.64 Mts. Con Benjamín Santos Hernández.
43	370.66	Al Noreste 5.02 Mts. Con Calle 27 de Febrero, 0.35 Mts. Con Manuel Santos Salinas, 4.54 Mts. Con Acceso, Al Sureste 14.64 Mts. Con Manuel Santos Salinas, 15.98 Mts. Con Víctor Manuel Jiménez Domínguez, 18.55 Mts. Con Guadalupe Jiménez Domínguez, Al Suroeste 7.86 Mts. Con Guadalupe Jiménez Jiménez, 4.81 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 13.77 Mts. Con Mario Alberto Santos Salinas, 3.00 Mts., 8.90 Mts., 17.44 Mts., 8.59 Mts. Con Acceso,
45	416.36	Al Noreste 14.59 Mts. Con Calle 27 de Febrero, Al Sureste 20.57 Mts. Con Abigail Santos Salinas, 16.51 Mts. Con Acceso, 13.77 Mts. Con Mario Alberto Santos Salinas, Al Suroeste 8.62 Mts. Con Guadalupe Jiménez Jiménez y Al Noroeste 15.71 Mts. Con Deivy Jesús Jiménez Jiménez, 15.03 Mts., 12.50 Mts. Con Emérita García de la Cruz.

46	141.12	Al Noreste 17.98 Mts. Con Jorge Jiménez Ovando, Al Sureste 8.00 Mts. Con Calle Cerrada 27 de Febrero, Al Suroeste 16.40 Mts. Con Hermenegildo Jiménez Ovando, 1.00 Mts. Con Martha Jiménez Ovando y Al Noroeste 8.00 Mts. Con Eladio Hernández Ocaña.
54	1,360.95	Al Noreste 60.73 Mts. Con Amalia Martínez May, 51.74 Mts. Con Rosario Cupil Frías, Al Sureste 10.76 Mts. Con Rosario Cupil Frías, 10.59 Mts. Con D.D.V. de Camino Vecinal, Al Suroeste 52.86 Mts., 3.00 Mts. Con Acceso, 58.27 Mts. Con Guillermina Hernández Jiménez y Al Noroeste 4.41 Mts. Con Acceso, 3.00 Mts. Con Guillermina Hernández Jiménez, 16.97 Mts. Con Encarnación Jiménez.
55	550.15	Al Noreste 50.67 Mts. Con Amalia Martínez May, Al Sureste 10.77 Mts. Con D.D.V. de Camino Vecinal, Al Suroeste 51.74 Mts. Con Isidro Cupil Jiménez y Al Noroeste 10.76 Mts. Con Isidro Cupil Jiménez.
56	1,326.84	Al Noreste 57.83 Mts. Con Guillermina Hernández Jiménez, 56.46 Mts. Con Acceso, Al Sureste 6.44 Mts. Con D.D.V. de Camino Vecinal, Al Suroeste 116.40 Mts. Con Petronila Cupil Jiménez y Al Noroeste 12.62 Mts. Con Encarnación Jiménez.
57	1,288.70	Al Noreste 116.40 Mts. Con Aura Martha Cupil Vivas, Al Sureste 9.74 Mts. Con D.D.V de Camino Vecinal, Al Suroeste 79.04 Mts. Con Héctor Arias Méndez, 19.85 Mts. Con Iglesia La Lupita, 19.65 Mts. Con Agustín Jiménez Arias y Al Noroeste 12.30 Mts. Con Encarnación Jiménez.
58	95.79	Al Noreste 8.20 Mts. Con D.D.V. de Camino Vecinal, Al Sureste 11.91 Mts. Con Canal de Desagüe, Al Suroeste 7.83 Mts. Con Héctor Arias Méndez y Al Noroeste 12.00 Mts. Con Héctor Arias Méndez.

VIII.- Los lotes a enajenar, los cuales se ubican en el "Poblado Soyataco" del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, consta de una superficie total de **15,078.83 m² (Quince Mil, Setenta y Ocho punto Ochenta y Tres Metros Cuadrados)**, superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, será titulada en forma directa a las personas enlistadas en el censo de poseedores validado por el **Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Enrique Ayala Muñoz**, conforme a la superficie, medidas y colindancias, plasmadas para cada lote y concordancia con los planos individuales, debidamente validados por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IX.- Los lotes a enajenar no se encuentran destinados para el servicio público municipal, como se acredita con el oficio número 018GR/DOT/2022 de fecha 21 de Junio de 2022, expedido por el Ing. Ing. Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Odenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jalpa de Méndez, Tabasco.

X.- Se exhibe oficio UMPC/37/2019 constancia de no riesgo, de fecha 25 de junio de 2019, expedida por el Ing. José del Carmen Rodríguez Sastre, Coordinador de Protección Civil, en donde informa que el "Poblado Soyataco", no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación.

XI.- El referido inmueble, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos, como se acredita con el oficio 401.F.3S17.2-2018/CITAB/708 de fecha 30 de julio del 2018, expedido por el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, entonces Director del Centro INAH en Tabasco.

XI.- Con el propósito de acreditar fehacientemente que los inmuebles sujetos a la presente enajenación no afectan los derechos de propiedad de terceras personas; se exhibe volante 103424 de fecha 27 de marzo de 2018, expedido por la Lic. Dora María Benítez Antonio, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el cual señala que las personas que solicitan la regularización dichos lotes no cuentan con antecedentes registrales.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de éste Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud que éste Honorables Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO. - Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, se autoriza la enajenación a título gratuito de 36 lotes ubicados en el Municipio de Jalpa de Méndez, constante de una superficie total de 15,078.83 m² (**Quince Mil, Setenta y Ocho punto Ochenta y Tres Metros Cuadrados**), a favor de los 36 legítimos poseedores, relacionados en el punto I, fracción VII de la presente resolución; quienes forman parte del asentamiento humano ubicado en la **Poblado Soyataco** del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; atendiendo individualmente las medidas y colindancias señaladas para cada lote.

CUARTO. - En relación a los lotes que se asignan identificados en el punto PRIMERO, fracción VII del presente documento, cuyos poseedores fallecieron antes de la expedición

del título de propiedad y los que acrediten interés jurídico, tramiten el juicio civil correspondiente para la adjudicación del bien, el título de propiedad se elaborara a quien resulte ser el legítimo heredero.

QUINTO. - Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEXTO. - La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos, **Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Treinta y Dos (032)** celebrada con fecha **Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)** por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. - Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jalpa de Méndez, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con jurisdicción en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO
REGIDOR.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
TERCERA REGIDORA.

C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA
HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

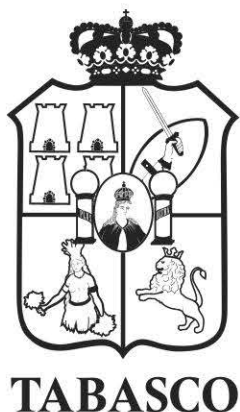
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

C. NURIS LÓPEZ SANCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUNOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 7308	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN EL POBLADO IQUINUAPA, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,392.72 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL INSTITUTO DE DIFUSIÓN TÉCNICA (IDIFTEC) NO. 3, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.....	2
No.- 7309	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN 36 LOTES HABITACIONALES, CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE TERRENOS UBICADO EN EL POBLADO SOYATACO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	11
	INDICE.....	23



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: YV/SqJkJ09wZtoSAMXMMi3BLGxet6k1/PhoOiPhwIUqeiAqJJJwhqMoAc3HhSg1kK7LloFollffQe4siasToe0LihisgDM7MGzAXD8GeWxV7tdF66TSkhrDK0PwCE4a9sqFry7ohNHHiRBlyvmAtBdRXMRSjnKEmZmttHomhK78QJ1xVxuw0ELE6dA7VHlt0V8ZHxujVyIsxjKHzEhBxxo4C2Gimd18gMVKe9f2eobhbiMm1Ow+ZLh4i5gB8RTIO2ikn0cepzZnQA0MD8UD9wxkYfYEv+ej2eoA0Fgfh5hGphjmH0qGX7/82q9RG8+blna+NstXkzNeFAz8L2cmqFQ==